

Mi Universidad

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Delitos patrimoniales.

Parcial: III.

Nombre de la Materia: Estudio de los delitos en particular.

*Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO
GOMEZ*

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: III



DELITOS PATRIMONIALES

Todos aquellos delitos donde el bien jurídico afectado es el patrimonio de las personas, vulnerado con varias acciones y de diferentes maneras.

ROBO.

Para la constitución de este delito se requiere que una persona se apodere de una cosa mueble sin el consentimiento de quien tiene el derecho sobre la cosa, comúnmente llamado dueño.



ROBO AGRAVADO.

El delito de robo se puede agravar por diferentes circunstancias, siendo las agravantes más comunes la violencia o aprovechándose de la confianza depositada en las personas, como trabajadores domesticos, invitados familiares etc. Todos establecidos en el art. 276 del C.P.CH.



CONDUCTAS EQUIPARADAS AL ROBO.

Hay casos específicos donde ha falta de algún elemento no podría ser robo simple, en estos casos lo conoceremos como robo equiparado y los supuestos los encontraremos en el art. 273 del C.P.CH. Sancionándose de la misma manera que el robo simple.



EXCUSAS ABSOLUTORIAS DEL ROBO.

- Robo famélico: sin emplear engaño o medios violentos se apodere una sola vez de los objetos estrictamente indispensables para satisfacer de momento sus necesidades básicas.
- Cuando el valor de lo robado sin empleo de la violencia no exceda de veinticinco veces el salario
- Cuando sin dar aviso a las autoridades, se restituya la cosa al legítimo propietario.



ABUSO DE CONFIANZA.

Mal uso que hace una persona de la confianza depositada en ella, teniendo como elementos del delito perjuicio de alguien, una cosa mueble, donde se le entrega la tenencia a la persona mas no el dominio de ella.



FRAUDE.

El delito de fraude es muy común y para que pueda ser ejecutado se requiere que el delincuente engañe a otra persona o se aproveche del error para obtener de manera ilegal alguna cosa ajena o propia obteniendo mediante esto un lucro para sí o alguien más.

SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD.

Actualmente y con el desarrollo de la tecnología la suplantación de identidad es algo cada día más común, los delincuentes sin el consentimiento de la persona física o jurídica utiliza otra identidad con la finalidad de obtener un lucro o producir un daño patrimonial.

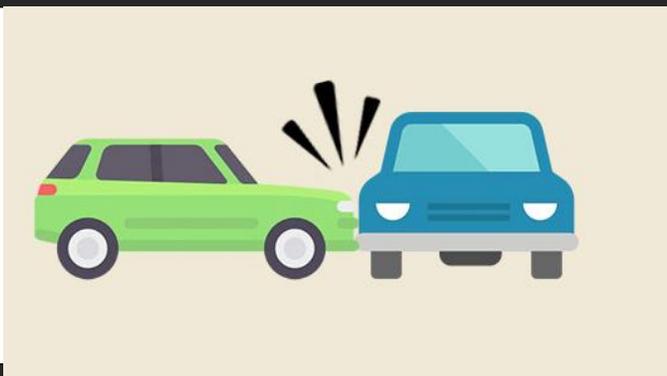


DESPOJO.

Valiéndose de la violencia, furtivamente o empleando amenazas o engaños ocupe un bien inmueble ajeno o haga uso de el, también podría ser propio si en el momento no cuenta con el derecho real sobre el, o por estos mismos medios cometa el despojo de aguas.

. DAÑOS.

Para incurrir en el delito de daños se necesita que por cualquier medio destruya o deteriore una cosa ajena o propia, esto estipulado en el artículo 312 del C.P.CH.





EXTORSION.

El sujeto activo puede ser hombre o mujer, obligando a otra persona a hacer o dejar de hacer algo con el fin de obtener un lucro causándole un daño a su patrimonio.

Este delito se podría agravar como un ejemplo tenemos si la persona fuese o se hiciese pasar por miembro de una asociación delictuosa, previsto en el 301 del C.P.Ch.

. USURA.

Para realizar cualquier actividad financiera de esta índole como son prestamos se requiere contar con los permisos necesarios así como seguir las normas establecidas en la ley general de títulos y operaciones de crédito, en tanto a la relación a la prestación del servicio así como los intereses si no se siguieran estas normas se estaría llevando a cabo el delito de usura.



VIOLENCIA PATRIMONIAL Y/O ECONÓMICA Y FRAUDE FAMILIAR.

Se tiene una clasificación especial para este delito debido a que es en contra de la propia familia y se entiende que quien en detrimento de la supervivencia y patrimonio de su cónyuge, concubina, concubinario o descendientes hasta el tercer grado, realice la transformación, sustracción, hipoteca, destrucción, retención, distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores; limite, controle o impida el ejercicio de derechos patrimoniales, recursos económicos o percepciones comunes o individuales destinados a satisfacer las necesidades de éstos.

DELITOS CON LA SEGURIDAD EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

Para quien sin derecho administrativo venda o pretenda ceder derechos que no le corresponden como transferir la propiedad, incluso aun teniendo el permiso y derecho pero no cumple con los establecido en la ley incurre en el delito con la seguridad en la adquisición de bienes.

